



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N.º 00323-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED

A : **CARLOS MIGUEL VENTURINI CAMARENA**
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE

De : **PILAR AVILA DE LA CRUZ**
COORDINADORA DE ASESORÍA LEGAL Y ATENCIÓN AL DOCENTE

CÉSAR JOLIVE LORENZO MÉDICO
COORDINADOR (E) DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Asunto : EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

Referencia : Oficio N° 00003-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/CEDCD (CEDCD2025-INT-0120530)

Fecha : Lima, 03 de febrero de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al asunto del rubro, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el documento de la referencia la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) 07 solicita, en virtud de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial¹ (en adelante, Evaluación de Desempeño en Cargos Directivos de IE- 2024), mediante el Informe N.º 00002-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/CEDCD, lo siguiente:

"En virtud de lo descrito, con la finalidad de actuar bajo el principio de legalidad, imparcialidad, uniformidad y responsabilidad, se hace necesario solicitar a MINEDU la reprogramación de la actividad N° 8 denominada Aplicación de los instrumentos de recojo de información, a cargo del Comité de Evaluación, a fin de ampliar dicha actividad; así como, las fechas de las subsiguientes actividades, para el caso de la IE PRECURSORES, y de esa manera poder cumplir en registrar el instrumento ENCUESTA A DOCENTES, que el EVALUADOR EXTERNO -MINEDU no pudo aplicar.

En aras de promover la transparencia, objetividad y confiabilidad de la evaluación, la reprogramación se debe realizar tomando en cuenta la presencia de los docentes para que sean encuestados, advirtiendo que se encuentran en periodo vacacional."

II. ANÁLISIS

- 2.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Organización de Funciones² (ROF) del Ministerio de Educación (Minedu), la Dirección de Evaluación

¹ Aprobado y convocado en la Norma Técnica de la Resolución Viceministerial N.º 053-2024-MINEDU.

² Aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

EXPEDIENTE: CEDCD2025-INT-0120530

CLAVE: 7A4B9A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Docente (DIED) dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), es responsable de proponer, implementar y supervisar los procedimientos de evaluación para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos en la CPM; así como los procedimientos de contratación docente. En ese sentido, en el marco de nuestras competencias se procede a emitir el presente informe a fin de brindar respuesta a la solicitud de la UGEL 07.

- 2.2 Al respecto, mediante la Resolución Viceministerial N.º 053-2024-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "*Norma que regula la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial*" la cual convoca a la mencionada evaluación. Asimismo, mediante Oficio N.º 01523-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD) estableció su cronograma; modificado por Oficio N.º 03272-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, Oficio N.º 03456-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD y Oficio-00161-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD
- 2.2 Sobre el particular, según lo establecido en los numerales 5.1.5.1 y 5.1.5.2 de la mencionada norma, el modelo de evaluación se realiza a partir de tres (3) dimensiones: (i) Gestión de los procesos pedagógicos, (ii) Gestión del bienestar y (iii) Gestión de las condiciones operativas. Para valorar estas dimensiones, se han planteado once (11) subdimensiones (cuatro para la primera dimensión, tres para la segunda y cuatro para la tercera) con un puntaje que va entre uno (1) y cuatro puntos (4). Para determinar el nivel de cada una de las once (11) subdimensiones, se establecen criterios de evaluación, los mismos que son valorados en función de indicadores que se recaban a través de instrumentos de recojo de información y, en los casos que corresponda, de la información proveniente de fuentes complementarias. Para determinar el cumplimiento de cada criterio, se debe verificar que todos los indicadores comprendidos en su valoración se cumplan.
- 2.3 Asimismo, el numeral 5.1.5.3 de la Norma Técnica que regula la Evaluación de Desempeño en Cargos Directivos de IE- 2024, establece que los instrumentos de recojo de información son los medios empleados para recabar información en la evaluación y se aplican según el cargo en el que se encuentre designado el directivo evaluado. Para el caso de Educación Básica Regular (EBR), si el directivo evaluado es un director de IE, se recoge información de todos los niveles que atiende la IE en la que se encuentra designado u si es un subdirector, se recoge información del nivel en el que se encuentre designado. Mientras que, para los casos de Educación Básica Especial (EBE) y Educación Básica Educación Básica Alternativa (EBA), siempre se recoge información de toda la IE. Los instrumentos de recojo de información son tres (3), los mismos que se señalan a continuación:
 - a) Guía de entrevista basada en evidencia
 - b) Guía de observación de la IE
 - c) Encuesta a docentes
- 2.4 Además, el numeral 5.1.5.4 de la Norma Técnica señala que adicionalmente a los tres (3) instrumentos de recojo de información mencionados, el Comité de Evaluación reúne, en los casos que corresponda, la evidencia para determinar el cumplimiento de los criterios valorados con la información proveniente de fuentes complementarias, tales como registros formales de la Dirección Regional de Educación (DRE) o UGEL, el sistema de gestión de mantenimiento de locales educativos, el SIAGIE, entre otros. El resultado del análisis de la información recolectada a partir de las fuentes complementarias se registra en la Ficha para la determinación del cumplimiento de los criterios a cargo del Comité de Evaluación.
- 2.5 En ese sentido, el numeral 5.1.5.7.1 de la Norma Técnica señala que la aplicación del

EXPEDIENTE: CEDCD2025-INT-0120530

CLAVE: 7A4B9A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

instrumento "Guía de observación de la IE" está a cargo del aplicador externo dispuesto por la DIED. Y consiste en recoger información de diversos aspectos de la Institución Educativa (IE) a través de la observación de los momentos críticos de la jornada escolar, la inspección de los ambientes y la revisión documental. Asimismo, el numeral 5.1.5.7.2 de la mencionada norma precisa que la aplicación de este instrumento se realiza en al menos dos (2) visitas, siendo la primera de ellas inopinada y la otra programada. Del mismo modo, el numeral 5.1.5.7.3 de la Norma Técnica establece que en caso de que no se pueda determinar la calificación de uno o más criterios a partir de la información recolectada mediante este instrumento, la DIED informa al Comité de Evaluación que dichos criterios pasan a su cargo y que debe calificarlos siguiendo las orientaciones presentadas en el Instructivo para el Comité de Evaluación.

- 2.6 Por su parte, el numeral 5.1.5.8.1 del citado marco normativo determina que la aplicación del instrumento "Encuesta a docentes" está a cargo del aplicador externo dispuesto por la DIED y se realiza en una visita programada a la IE. Consiste en realizar un conjunto de preguntas que buscan recoger información y opinión de todos los docentes que tienen carga horaria y que no cumplen funciones directivas, sobre aspectos de la gestión del equipo. Asimismo, el numeral 5.1.5.8.2 de la Norma Técnica señala que en caso de que no se cumpla con la cantidad mínima exigida de encuestas o no se pueda realizar el cálculo de uno o más criterios debido a que la cantidad de respuestas válidas por parte de los encuestados es igual a cero (0), la DIED informa al Comité de Evaluación que debe calificar el o los criterios correspondientes siguiendo las orientaciones presentadas en el Instructivo para el Comité de Evaluación.
- 2.7 A partir del marco normativo expuesto, se debe indicar que durante la actividad N° 7 del cronograma denominado "*Aplicación de los instrumentos de recojo de información, a cargo del aplicador externo dispuesto por la DIED*", realizada desde el 17 de julio al 31 de octubre de 2024, se presentaron algunas situaciones que impidieron que la DIED realice el recojo de información con los instrumentos Guía de observación de la IE o Encuesta a docentes. De este modo, de acuerdo con parte del registro realizado por los aplicadores externos, se ha identificado que la realización de algunas visitas a las instituciones educativas, no se realizaron debido a actividades programadas fuera de la IE, capacitación de docentes o jornadas pedagógicas, aniversario de la IE, cierre temporal por vacaciones, IE en remoto, olimpiadas escolares, suspensión de clases, paros, entre otras.
- 2.8 Considerando lo señalado, y lo establecido en el literal s) del numeral 6.1 de la Norma Técnica, mediante Informe N° 03072-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de fecha 6 de noviembre de 2024, la DIED solicitó a la DIGGED autorización para que la aplicación de la Guía de observación de la IE y/o Encuesta a docentes y la calificación de los criterios valorados con la información recabada con dichos instrumentos, pasen a cargo del Comité de Evaluación respecto de aquellos casos donde se hayan presentado situaciones distintas a la obstrucción del directivo evaluado que imposibilitaron el recojo de información por parte del aplicador externo, en tanto la norma técnica ha previsto que el Comité de Evaluación asuma dicha función ante los casos que sean reportados por la DIED. En ese sentido, con fecha 8 de noviembre de 2024, la DIGEDD brindó la referida autorización a través del Sistema de Información de Apoyo a la Administración Documental y con Firma Digital (E-SINAD).
- 2.9 A partir de lo señalado, la DIED mediante Oficio Múltiple N° 00042-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, informó a las UGEL y DRE sobre los casos en los cuales no se logró realizar o completar la visita de recojo de información de las IIEE de la jurisdicción con directivos sujetos a evaluación, con la finalidad de que comunique a los Comités de Evaluación que les corresponde aplicar los instrumentos que estuvieron a cargo del Minedu. Posteriormente, mediante Oficio Múltiple N° 00044-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, se informó a las UGEL y DRE que se habían

EXPEDIENTE: CEDCD2025-INT-0120530

CLAVE: 7A4B9A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

identificado casos adicionales de directivos a los que no se logró realizar o completar la visita de recojo de información, por lo que la DIED adjuntó un anexo complementario a la información remitida a través del referido Oficio Múltiple N° 00042-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED para las instancias de gestión descentralizada.

- 2.10 Posteriormente, a partir de la información brindada por la Coordinación de Proyectos Tecnológicos e Informáticos de la DIED con fecha 18 de enero de 2025, se publicó la versión completa del registro de resultados de la Evaluación del Desempeño de los Directivos de II.EE. 2024 en el aplicativo de los Comités de Evaluación, el cual incluye el cálculo de criterios automáticos y la descarga de instrumentos de evaluación aplicados. Advirtiéndose, respecto al instrumento "Encuesta a docentes" que el Comité de Evaluación debe calificar criterios que no tienen valoración, debido a que no cumplen con la cantidad mínima exigida de encuestas o no se ha podido realizar el cálculo porque la cantidad de respuestas validas por parte de los encuestados es igual a cero (0).
- 2.11 A partir de esta información y de las diversas solicitudes de ampliación de cronograma de parte de las UGEL ante esta nueva información (la cual incluía la solicitud de la UGEL 07 remitida mediante oficio N° 00015-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR); la DIGEDD a través del Oficio N° 00161-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD otorgó conformidad para la modificación de las actividad N° 8 denominada "Aplicación de los instrumentos de recojo de información, a cargo del Comité de Evaluación", a fin de ampliar dicha actividad hasta el día 29 de enero de 2025, ello con la finalidad de brindar a los Comités de Evaluación la posibilidad de culminar el recojo y registro de información de los directivos evaluados en el marco de la citada evaluación.
- 2.12 Asimismo, de la información proporcionada por la Coordinación de Proyectos Tecnológicos e Informáticos de la DIED, se advierte que al cierre de la actividad N° 9 denominada "Registro de resultados de la evaluación a cargo del Comité de Evaluación, en el aplicativo dispuesto por la DIED en el portal institucional del Minedu", se encuentra en estado de pendiente la evaluación del Subdirector de IE, Boris Humberto Espinoza Guzmán, situación que evidencia que dicha UGEL no culminó con las actividades 8 y 9 del cronograma de la evaluación.
- 2.13 Cabe precisar que en el informe elaborado por el Comité de Evaluación de la UGEL 07, se indica que se presentaron dificultades para aplicar el instrumento Encuesta a docentes en la IE Precursores del distrito de Santiago de Surco, debido a que los docentes se encuentran en periodo de vacaciones. Asimismo, refieren que se ha intentado convocar a los docentes a la Institución educativa (41 docentes), y realizar llamadas telefónicas; sin embargo, no se ha podido conseguir la cantidad total de encuestas, solo a la fecha de emisión de dicho documento, solo han podido aplicar 10 encuestas, por esta razón solicita la reprogramación de la evaluación del subdirector Boris Humberto Espinoza Guzmán, tomando en cuenta el periodo vacacional.
- 2.14 Al respecto, se debe indicar que la aplicación de la Encuesta a docentes en la IE no puede esperar al retorno de las vacaciones de los docentes, por lo que es necesario que se convoque a los docentes con vínculo laboral vigente a la UGEL, a fin de aplicar el instrumento pendiente de evaluación, considerando que a la fecha solo se cuenta con profesores nombrados en la CPM; además de tener alguna consulta sobre la aplicación de dicho instrumento se debe revisar el Instructivo para el Comité de Evaluación y, de considerarlo necesario, se puede solicitar una asistencia técnica a la DIED para atender las consultas que se consideren necesarias.
- 2.15 Considerando lo señalado y a fin de no perjudicar al subdirector evaluado de la UGEL 7 desde la DIED se considera necesario proponer un cronograma que contemple entre sus actividades la aplicación de los instrumentos de evaluación a cargo del Comité de Evaluación y se prosiga con las actividades previstas inicialmente en el cronograma de la

EXPEDIENTE: CEDCD2025-INT-0120530

CLAVE: 7A4B9A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Evaluación de Desempeño en Cargos Directivos de IE- 2024; a fin de garantizar el debido proceso de la evaluación del desempeño para el Subdirector de la UGEL 7, con plazos razonables. Las actividades del cronograma son las siguientes

CRONOGRAMA DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA - 2024, EN EL MARCO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

N°	Actividades	Inicio	Fin
1	Publicación de la relación preliminar de los directivos evaluados, en el portal institucional del Minedu (a)	28/05/2024	28/05/2024
2	Presentación, ante la DRE o UGEL, de corresponder, de las observaciones a la relación preliminar de los directivos evaluados	29/05/2024	05/06/2024
3	Subsanación por parte de la DRE o UGEL, según corresponda a través del Nexus, de las observaciones a la relación preliminar de los directivos evaluados	30/05/2024	14/06/2024
4	Publicación de la relación consolidada de los directivos evaluados, en el portal institucional del Minedu (a)	19/06/2024	19/06/2024
5	Conformación de los Comités de Evaluación	31/05/2024	21/06/2024
6	Registro a cargo del Comité de Evaluación en el aplicativo dispuesto por la DIED, si el director de la IE ejerce o no función docente y añadir, en caso corresponda, los códigos modulares de los niveles educativos que atiende	26/06/2024	12/07/2024
7	Aplicación de los instrumentos de recojo de información, a cargo del aplicador externo dispuesto por la DIED (b)	17/07/2024	31/10/2024
8	Aplicación de los instrumentos de recojo de información, a cargo del Comité de Evaluación (c)	05/08/2024	7/02/2025
9	Registro de resultados de la evaluación a cargo del Comité de Evaluación, en el aplicativo dispuesto por la DIED en el portal institucional del Minedu	12/08/2024	7/02/2025
10	Publicación de resultados preliminares de la evaluación, en el aplicativo dispuesto por la DIED en el portal institucional del Minedu (d)	11/02/2025	11/02/2025
11	Presentación de reclamos ante el Comité de Evaluación sobre la publicación de resultados preliminares de la evaluación (e)	12/02/2025	13/02/2025
12	Resolución de reclamos, modificación y registro de resultados de la evaluación en el aplicativo dispuesto por la DIED en caso sean fundados y, emisión de actas individuales de resultados, a cargo del Comité de Evaluación, a través del medio establecido por el Minedu (f)	13/02/2025	20/02/2025
13	Publicación de resultados finales de la evaluación de los directivos evaluados, en el portal institucional del Minedu (g)	25/02/2025	25/02/2025
14	Emisión de resoluciones por parte de la DRE o UGEL, según corresponda	26/02/2025	28/02/2025
15	Presentación del informe final debidamente documentado, ante el titular de la DRE o UGEL según corresponda, por parte del Comité de Evaluación (h)	26/02/2025	28/02/2025
16	Fecha de inicio de la vigencia de la resolución de ratificación en el cargo, así como de la fecha de la conclusión de la designación en el cargo y de retorno al cargo docente	01/03/2025	01/03/2025

- (a) Los directivos evaluados son aquellos profesores que se encuentran designados en el cargo de director o subdirector de IE de Educación Básica, a quienes les corresponde ser evaluados en su desempeño al término de su segundo periodo de designación en el cargo. Cabe señalar que, los directivos del Programa de Intervención Temprana (PRITE) de Educación Básica y de Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) son evaluados mediante una norma técnica diferente.
- (b) Los aplicadores externos dispuestos por la DIED aplican los instrumentos de recojo de información *Guía de observación de la IE y Encuesta a docentes*.

EXPEDIENTE: CEDCD2025-INT-0120530 CLAVE: 7A4B9A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

- (c) El Comité de Evaluación aplica el instrumento de recojo de información *Guía de entrevista basada en evidencia* según lo indicado en la Norma Técnica y en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.
- (d) Los resultados preliminares se publican sobre la base de la información registrada y consolidada por el Comité de Evaluación. El directivo evaluado accede a sus resultados preliminares de manera individual a través del aplicativo dispuesto por la DIED en el portal institucional del Minedu, empleando el usuario y contraseña utilizado en el último concurso o evaluación en el que participó.
- (e) Para efectos del trámite de los reclamos, el directivo evaluado puede solicitar al Comité de Evaluación, de manera presencial o virtual, copia de los documentos que formen parte de su evaluación, entre la publicación de los resultados preliminares y un (1) día hábil antes del término del plazo para la presentación de reclamos. Dicha solicitud debe ser atendida por el Comité de Evaluación conforme con lo establecido en el literal j) del numeral 5.1.4.3.3 de la norma técnica. Los reclamos referidos a la aplicación de los instrumentos a cargo de la DIED también son presentados ante dicho comité y resueltos por el mismo.
- (f) En caso de que el Comité de Evaluación advierta un error como consecuencia de un reclamo o de la verificación de oficio de los resultados del directivo evaluado y requiera modificar información que no se encuentre disponible de editar en el aplicativo en la actividad de resolución de reclamos, debe seguir lo establecido en el numeral 5.2.2.6 de la norma técnica. Por su parte, en caso de que el directivo evaluado formule un reclamo respecto a la modificación realizada a los resultados de su evaluación debe seguir lo establecido en el numeral 5.2.2.7 de la norma técnica.
- (g) Los resultados se publican sobre la base de la información registrada y consolidada por el Comité de Evaluación. Cabe señalar que, los directivos evaluados dispondrán además de sus resultados finales de la evaluación, a través de la consulta individual en el aplicativo dispuesto por la DIED.
- (h) Las orientaciones relacionadas con la presentación de las actas e informe final se precisan en el *Instructivo para el Comité de Evaluación*.

2.16 Por otro lado, es necesario señalar que el literal e) de los numerales 6.3 y 6.4 de la Norma Técnica, respectivamente, disponen que **las DRE y UGEL** tienen como responsabilidad supervisar que los Comités de Evaluación de su jurisdicción cumplan con sus funciones, así como gestionar los recursos y medios necesarios para el cumplimiento de dichas funciones.

2.17 Por otro lado, teniendo en cuenta que en el literal s) del numeral 6.1 de la Norma Técnica establece como una de las responsabilidades de la DIGEDD: *“Resolver los aspectos que no se encuentren contemplados en la presente norma técnica o que requieran interpretación, adopción de medidas o autorización del Minedu, en el marco de sus competencias”*, se solicita autorización para implementar un cronograma excepcional a fin de garantizar la objetividad y transparencia del proceso de evaluación el subdirector Boris Humberto Espinoza Guzmán.

III. CONCLUSIÓN

Considerando lo expuesto en el presente informe, esta Dirección solicita autorización para implementar un cronograma excepcional a fin de que la UGEL N° 7 culmine con las actividades pendientes en el marco de la Evaluación de Desempeño en Cargos Directivos de IE- 2024.

IV. RECOMENDACIONES

Se eleva el presente informe a la DIGEDD, para que, realice las siguientes acciones:

- a) Autorizar el cronograma excepcional de la Evaluación de Desempeño en Cargos Directivos de IE- 202, para la UGEL N° 7.
- b) Se recuerde a la DRE Lima Metropolitana la labor de supervisión de los Comités de Evaluación de su jurisdicción y se investigue los motivos por los cuales se incumplió el cronograma establecido para la presente evaluación.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

EXPEDIENTE: CEDCD2025-INT-0120530

CLAVE: 7A4B9A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

PILAR AVILA DE LA CRUZ
Coordinadora de Asesoría Legal
y Atención al Docente

CESAR JOLIVE LORENZO MEDICO
Coordinador (e) de Planificación y Presupuesto
Dirección de Evaluación Docente

Con la conformidad del Director de la Dirección de Evaluación Docente, remítase el presente Informe y sus antecedentes al Despacho del Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente, para su atención correspondiente

Atentamente,

(Documento firmado digitalmente)
CARLOS MIGUEL VENTURINI CAMARENA
Director de la Dirección de Evaluación Docente

CMVC/PADL/ICYP/ETV

EXPEDIENTE: CEDCD2025-INT-0120530 CLAVE: 7A4B9A

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

